

**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N°. 00006**  
(12 de abril de 2023)

*“Por la cual se reglamenta, la aprobación de cupo (s) para doble programa, en situaciones de empate en los promedios acumulados por uno, dos o más estudiantes, en cualquiera de los programas y cupos determinados por el Consejo Académico”*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Universidad del Atlántico, de conformidad con lo señalado en el artículo 44 literal d) de su Estatuto General (Acuerdo Superior No. 0000001 del 23 de julio de 2021) establece que el Consejo Académico es el organismo competente para decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a la Docencia, la Investigación, Extensión y Proyección Social.

El Acuerdo Superior No. 000002 del 26 de julio de 2021 “Por medio del cual se modifica la reglamentación de la matrícula simultánea en dos programas de pregrado o “Doble Programa”, y se dictan otras disposiciones.” Establece en su artículo Décimo Segundo lo siguiente: “Asignación de Cupos: Semestralmente el Consejo Académico determinará el número de cupos disponibles por programa para la oferta de doble programa, previa propuesta de disponibilidad por parte de cada Consejo de Facultad, atendiendo las necesidades de formación y la capacidad instalada del mismo”.

En la evaluación de requisitos de los aspirantes que se inscribieron para doble programa, se presentan, en algunos programas, empates en los promedios acumulados por los aspirantes, lo que conlleva a que los puestos ofertados por cada facultad y aprobados por el Consejo Académico, no sean suficientes, por lo que el Consejo Académico resuelve extender semestralmente los cupos asignados en los programas en que se presenta esta situación.

Que el artículo 102 del Acuerdo Superior No 010 de agosto 3 de 1989, se refiere a las calificaciones, “las cuales serán numéricas en la escala de cero (0) a cinco (5), en unidades o décimas....”, bajo ésta reglamentación, algunos aspirantes a doble programa, han obtenido en sus resultados académicos, el mismo puntaje en el promedio; por lo que se hace necesario disponer por parte del consejo académico la extensión de cupos, de aquellos estudiantes que tengan la misma valoración numérica y aspiran a un cupo ofertado para el doble programa.

En mérito de lo expuesto el Consejo Académico,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** En caso de empate en razón del promedio acumulado en alguno de los cupos aprobados para doble programa, para los estudiantes de pregrado, se les extenderá el número correspondiente de cupos hasta cubrir el número de estudiantes empatados.

**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N°. 00006**  
(12 de abril de 2023)

***“Por la cual se reglamenta, la aprobación de cupo (s) para doble programa, en situaciones de empate en los promedios acumulados por uno, dos o más estudiantes, en cualquiera de los programas y cupos determinados por el Consejo Académico”***

Parágrafo I: El Consejo Académico, faculta al Departamento de Admisiones y Registro, para proceder de manera inmediata a habilitar el cupo al estudiante que se encuentre en empate.

Parágrafo II: para la asignación de los cupos de doble programa se tendrán en cuenta los promedios acumulados del semestre inmediatamente anterior y se tomarán de manera descendente de mayor a menor.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente Resolución a la vicerrectoría de docencia, a las decanaturas de las facultades y al Departamento de Admisiones y Registro.


**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su Publicación

Dada en Puerto Colombia, Atlántico a los doce (12) días del mes de abril de 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO  
Presidente

Proyectó: Jhermández  
Revisó Ztorres

  
YUSSY ARTETA PEÑA  
Secretaría Ad- Hoc